



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



ACUERDO DE CONCEJO Nº 011 - 2016-SE-MDY

Puerto Callao, 22 de julio de 2016

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, en Sesión Extraordinaria Nº 008-2016 de fecha 22 de julio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta Nº 001-ADRA-P-2016 de fecha 23 de junio de 2016, la Jefe de la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA PERU) - sede Pucallpa, Larissa Valderrama Lijarza, se dirige por ante el Despacho de Alcaldía solicitando en Cesión de Uso los ambientes de la Maloca del Campo Ferial con la finalidad de realizar el evento deportivo y campaña médica gratuita que albergará a más de 3500 mujeres de escasos recursos de los distritos de Callería, Manantay y Yarinacocha. Dicho evento se desarrollará el día domingo 28 de agosto de 2016, a partir de las 08:00 am hasta la 6:00 pm;

Que, la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA) es una organización sin fines de lucro que viene trabajando en el desarrollo integral de las personas de escasos recursos económicos, brindándoles oportunidad de crédito, educación y capacitación, a su vez se promueve la fe cristiana adventista a nivel mundial;

Que, el Artículo 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de Gobierno, para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. El inciso 25) del Artículo 9º de la norma acotada, señala que es competencia del Concejo Municipal aprobar la donación o la Cesión de Uso de Bienes e Inmuebles de la Municipalidad a favor de entidad públicas o privadas, sin fines de lucro (...). Asimismo los Artículos 65º y 66º establecen que las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad siendo estos aprobados mediante Acuerdo de Concejo, con el voto conforme de los dos tercios del número legal de Regidores;

Que, el Artículo 107º del Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley Nº 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define que la Cesión de uso es el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto y/o desarrollo social sin fines de lucro;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41º de la glosada norma legal que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



Que, estando a sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° inciso 28) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la misma norma y con el voto de los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Cesión de Uso las instalaciones de la Maloca del Campo Ferial, a favor de la Agencia Adventista para el Desarrollo y Recursos Asistenciales (ADRA PERU), para la realización del evento deportivo y campaña médica gratuita, el día domingo 28 de agosto de 2016 de 08:00 AM hasta 06:00 PM, exonerándosele del pago de S/.2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Soles), cesión otorgada con la condición que culminada que fuera el periodo de desarrollo de la actividad, procedan a la devolución del local completamente limpio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
ALCALDIA
GILBERTO AREVALO RIVEIRO
ALCALDE